

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28/01/2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre la solicitud de embargo de remanentes, ya que la parte demandante ha aclarado la solicitud.

Ma Clemencia Yepes B

Ma. CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO: 078
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00510-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO SALAZAR GÓMEZ
DEMANDADO: JESÙS MARÌA RESTREPO RIOS
 NAPOLEÒN ZULUAGA CASTRILLÒN

Vista la constancia secretarial anterior se dispone:

1.- AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, para los efectos que estime pertinentes, las siguientes respuestas a medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite:



Avenida 19 No. 130-71
Bogotá D.C. Colombia
P.B.O. (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047901-8

Bogotá D.C., 31 de Enero de 2022

Señores
Juzgado 02 Civil Municipal
Marcela Leon Herrera
Dirección: Carrera 23 No. 21 48 Oficina 411
Ciudad: Manizales

Asunto Oficio No: 51000.
Proceso No: 17001400300220210051000.
ID Demandado: CC-16774879
Demandado: Napoleon Zuluaga Castillon

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: *****3277 PAC: *****1555**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujamirer@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Avenida 19 No. 130-71
Bogotá D.C. Colombia
P.B.O. (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047901-8

Bogotá D.C., 31 de Enero de 2022

Señores
Juzgado 02 Civil Municipal
Marcela Leon Herrera
Dirección: Carrera 23 No. 21 48 Oficina 411
Ciudad: Manizales

Oficio No: 51000.
Proceso No: 17001400300220210051000.
Documento Demandado(s): CC-10219877

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirer@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Barranquilla, 31 de enero de 2022

Señores,
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Respuesta a Radicado No. 170014003002-2021-00510-00

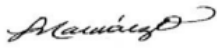
Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 1999** de fecha 16 de diciembre del 2021, recibido en nuestras oficinas el 28 de enero del presente año, la cual ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,


LILIANA NARVAEZ OCHOA
Jefe de Operaciones de Cartera

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Documentos Registro Salamina
<documentosregistrosalamina@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 3:45 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: RE: OFICIOS 2000 / 2001 - RAD. 002-2021-510 - COMUNICA MEDIDAS CAUTELARES
Importancia: Alta

Muy buenas tardes les informo que el oficio 2000 de 16 de diciembre de 2021, de la medida cautelar del folio de matrícula inmobiliaria N° 118-6080, se radicó en esta seccional, pero es necesario que la parte interesada se acerque a cancelar la suma de \$38.000 los derechos de registro, para dar el trámite pertinente al oficio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Le agradezco confirmar el recibido del presente por este medio.

Cordialmente,

María Doris Díaz Restrepo
Técnico Administrativo 3124-14

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 9:31 p. m.
Para: Documentos Registro Salamina <documentosregistrosalamina@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>
Cc: jgavabogado@gmail.com <jgavabogado@gmail.com>
Asunto: OFICIOS 2000 / 2001 - RAD. 002-2021-510 - COMUNICA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAMINA (MUNICIPIO ARANZAZU)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (MUNICIPIO DAGUÁ)

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTAN OFICIOS (documento consecutivo 16) de la referencia dirigió a usted (es), sírvase proceder de conformidad.

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 002-2021-510: https://ethcs-l-my.sharepoint.com/:r/g/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1c4sAoN1H1mBz41fahJ27RjSE-rQJUV8Gpam8XgUjnQ2e-HkcdR

FAVOR CONSERVAR EL VÍNCULO ENVIADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, ALLÍ PODRÁ TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL, DESDE CUALQUIER LUGAR Y A CUALQUIER HORA QUE LO CONSULTE.

ESTIMADO APODERADO PARTE DEMANDANTE: LOS OFICIOS QUE COMUNICAN EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES RELACIONADAS CON ENTIDADES BANCARIAS ESTÁN SIENDO ADJUNTADOS AL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS, PARA SER REMITIDOS DIRECTAMENTE POR LA

PARTE INTERESADA A QUIEN DEBA CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL, PARTE QUE DEBERÁ VELAR POR SU OPORTUNA OBSERVANCIA Y RESPUESTA.

Comedidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaría
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 - 11307 - Celular: 3183485303
Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m - 1:30 pm a 5:00 pm



Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no pueda ser el último, pero sí puede dejar de destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el hecho y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

2.- Aclarada la solicitud de embargo de remanentes por la parte demandante, en los términos del auto del 16/12/2021, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR al demandado JESÙS MARÌA RESTREPO RIOS CC 10.219.877 en el siguiente proceso y Despacho judicial. Para lo cual se expedirá oficio.

CLASE: SIN CLASE
DEMANDANTE: WILMER LOAIZA JIMENEZ
DEMANDADO: JESÙS MARÌA RESTREPO RIOS
JUZGADO: 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES
RADOADO: 170014105001-2017-00481-00

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar al JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MANIZALES.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
L.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003002-2021-00-510-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SALAZAR GOMEZ
DEMANDADOS: JESUS MARIA RESTREPO RIOS - NAPOLEON ZULUAGA.
REFERENCIA: INFORMACION

JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.271.675 y portador de la tarjeta profesional N°86693 C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO SALAZAR GOMEZ identificado con C.C. 10.275.707, atendiendo a la solicitud realizada mediante auto calendario el 16 de diciembre de 2.021, en donde se solicita que se aclare el radicado, juzgado, ciudad y nombre completos de las partes, respecto a los procesos en los cuales se requiere el embargo de remanentes, informo que el relacionado en el Juzgado 10 Civil Municipal ya se encuentra archivado y por lo tanto seguirá en firme la solicitud de embargo de remanentes en el siguiente proceso:

- Juzgado 1 Municipal de Pequeñas causas laborales de Manizales
Radicado: 17001410500120170048100
Demandante: Wilmer Loaiza Jiménez
Demandado: Jesús María Restrepo Ríos.

Del Señor Juez



JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA
C.C. 10.271.675 de Manizales
T.P. 201364 del C.S. de la J

3.- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es:

1. Para que solicite nuevas medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas (esto es, se contraiga a pagar el respectivo trámite registral ante las correspondientes ORIP), o,
3. Notifique a la parte demandada, bien sea directamente o a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada, evento en el cual deberá solicitarlo expresamente al Despacho.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
JUEZA (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado 31/01/2022

MARIA CLEMENCIA YEPES – Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

JUEZ

PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES

CORREO: pclmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 044

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00510-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO SALAZAR GÓMEZ
C.C. 10.275.707
DEMANDADO: JESÚS MARÍA RESTREPO RIOS
C.C. 10.219.877
NAPOLEÓN ZULUAGA CASTRILLÓN

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

2.- Aclarada la solicitud de embargo de remanentes por la parte demandante, en los términos del auto del 16/12/2021, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR al demandado JESÚS MARÍA RESTREPO RIOS CC 10.219.877 en el siguiente proceso y Despacho judicial. Para lo cual se expedirá oficio.

CLASE: SIN CLASE
DEMANDANTE: WILMER LOAIZA JIMENEZ
DEMANDADO: JESÚS MARÍA RESTREPO RIOS
JUZGADO: 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES
RADOADO: 170014105001-2017-00481-00

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar al JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MANIZALES.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
L.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003002-2021-00-510-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SALAZAR GOMEZ
DEMANDADOS: JESUS MARIA RESTREPO RIOS – NAPOLEON ZULUAGA.
REFERENCIA: INFORMACION

JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.271.675 y portador de la tarjeta profesional N°86693 C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor **CESAR AUGUSTO SALAZAR GOMEZ** identificado con C.C. 10.275.707, atendiendo a la solicitud realizada mediante auto calendado el 16 de diciembre de 2.021, en donde se solicita que se aclare el radicado, juzgado, ciudad y nombre completos de las partes, respecto a los procesos en los cuales se requiere el embargo de remanentes, informo que el relacionado en el Juzgado 10 Civil Municipal ya se encuentra archivado y por lo tanto seguirá en firme la solicitud de embargo de remanentes en el siguiente proceso:

- Juzgado 1 Municipal de Pequeñas causas laborales de Manizales
Radicado: 17001410500120170048100
Demandante: Wilmer Loaiza Jiménez
Demandado: Jesús María Restrepo Ríos.

Del Señor Juez



JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA
C.C. 10.271.675 de Manizales
T.P. 201364 del C.S. de la J

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



Ma. CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria Ad-Hoc

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correoelectrónico:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305